

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 50001233300020220002400
CONVOCANTE: ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ
ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO No. 017 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2021, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ - META
M. DE CONTROL: OBJECIONES

Revisado el asunto de la referencia, se observa que el señor Alcalde Municipal de Puerto López – Meta, dio cumplimiento, a través del memorial registrado en el expediente digital como 08AGREGARMEMORIAL, al requerimiento efectuado mediante auto del 31 de enero de 2022¹, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 151 del CPACA, modificado por el artículo 27 de la Ley 2080 de 2021², el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR en lista el presente asunto, por el término de diez (10) días, durante los cuales el fiscal de la corporación y cualquiera otra persona podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del proyecto de Acuerdo No. 017 del 02 de diciembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ -META, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL*

¹ Auto registrado en el expediente digital como 07AUTOREQUIERE

² La referida preceptiva consagra: "Los tribunales administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia: (...)4. De las objeciones que formulen los alcaldes a los proyectos de acuerdos municipales o distritales, por ser contrarios al ordenamiento jurídico superior", aclarándose, que la norma en comento comenzó a regir el 25 de enero de 2022, según el régimen de vigencia y transición normativa contemplado en el inciso primero del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021.

PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)”, expedido por el Concejo Municipal de Puerto López – Meta.

SEGUNDO: ADVERTIR, que dentro del referido término, los intervinientes podrán solicitar la práctica de pruebas, tal como lo prevé el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986.

De otra parte, de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, las partes e intervinientes o apoderados, una vez notificados, deberán remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta Corporación.

Igualmente, se le advierte a los sujetos procesales e intervinientes que la remisión de correspondencia deberá cumplir los requisitos previstos en las citadas disposiciones en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 103 del C.G.P., esto es, deberá originarse desde el correo electrónico que aparezca en el proceso o el institucional de la respectiva entidad pública o privada que participe y, en el caso de los particulares, en el que así decida e informe por esa misma vía, y solo se recibirá durante la jornada laboral de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta Corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.

De igual manera, se indica que, en cada ocasión, la documentación deberá aportarse en un único archivo en PDF, con el fin de hacer más ágil el trámite secretarial de carga en el aplicativo TYBA o SAMAI a la cual se está migrando la información de los procesos.

Con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en

el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> insertando los 23 dígitos en Código Proceso e ingresando en la pestaña denominada Actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Hector Enrique Rey Moreno

Magistrado

Mixto 003

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45e19aa19c816e1d36c9df47069395f140dc84bdc832f54141aa933f2988fdfd

Documento generado en 16/02/2022 04:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>